

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-300517

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 2,237

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””2,237) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración Recurso de Revisión, el cual fue expuesto por el Licenciado Pedro Joaquín Hernández Peñate, Jefe de Administración en la Sindicatura Municipal.
- II- Que según escrito presentado por el señor ATILIO ANTONIO FLORES AGUILAR, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad FLORES CASTRO, CONSTRUCCIÓN, CAMINOS & EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse “FC& E, S.A. DE C.V”., interpone RECURSO DE REVISIÓN, en contra del acuerdo del Concejo Municipal número 2084, que según su propio dicho, adjudicó la Licitación Pública número 10/2017, AMST, denominada “CONSTRUCCIÓN DE RESIDENCIAL LA CRUZ”, a la empresa CORPORACION TECNICA S.A. DE C.V., por la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO 67/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2.983,785.67).
- III- Que se advierte que en su escrito de Revisión, el recurrente en el número 1. **ANTECEDENTES**, y en el número 4. **PETITORIO**, hace alusión al acuerdo 2084 como “ACUERDO DE ADJUDICACIÓN”, sin embargo es de aclarar que el acuerdo del Concejo Municipal que ADJUDICO la Licitación en comento, es el 2209 de fecha 18 de mayo del 2017, no obstante lo anterior, y tomando en consideración las Razones de Hecho y Razones de Derecho que el impetrante expone, y para transparentar el proceso de Adjudicación de la Licitación Pública N° LP 10/2017, es procedente que se analicen los demás elementos de forma y fondo del Recurso de Revisión.

Por lo tanto, en vista de reunir los requisitos de Ley para su admisibilidad el recurso interpuesto, de conformidad a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su Reglamento, **ACUERDA:**

1. **ADMITASE EL RECURSO DE REVISIÓN, en contra del acuerdo 2209 de fecha 18 de mayo de 2017, interpuesto por la Sociedad Flores Castro Construcción, Caminos & Equipos Sociedad Anónima de Capital Variable, que se puede abreviar F C & E, S.A. de C.V.**
2. **Nombrase una Comisión de Alto Nivel, a fin de que emita la recomendación pertinente para éste Concejo Municipal de conformidad a lo estipulado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y artículo 58 de su Reglamento, la Comisión será integrada por las siguientes personas: José Álvaro Alegría Rodríguez, Asesor en la Unidad de Asuntos Estratégicos, José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, Santiago Antonio Morán, Director Financiero, y René Orlando Santamaría Cobos, Asesor en la Unidad de Asuntos Estratégicos. Todos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.-Comuníquese.'''''**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS TREINTA DÍAS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.**

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**